

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 1 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

**REGLAMENTO PARA LA GESTION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y AMBIENTAL PARA
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS**

VERSIÓN	NATURALEZA DE LA MODIFICACION	FECHA DE REVISION	PAGINAS MODIFICADAS
0	ELABORACION INICIAL		

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

INDICE GENERAL

1.	INTRODUCCION.....	3
2.	ALCANCE DEL DOCUMENTO	3
3.	POLITICA DE LA EMPRESA PORTUARIA ARICA.....	4
4.	DEFINICIONES GENERALES	6
5.	DEFINICIONES ESPECIFICAS.....	10
6.	REGLAMENTOS.....	11
7.	DISPOSICIONES GENERALES.....	12
8.	RESPONSABILIDAD SOBRE LA GESTION PREVENTIVA	14
9.	RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE EPA	17
10.	OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES	20
11.	REGLAS DE MEDIO AMBIENTE.....	22
12.	CONTROL DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.....	25
13.	ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.....	25
14.	RESIDUOS PELIGROSOS.....	27
15.	RESIDUOS DOMESTICOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS.	27
16.	INSTALACIONES DE FAENA.....	28
17.	COMUNICACIONES DE ACCIDENTES Y ESTADISTICAS.....	29
18.	DE LOS ACCIDENTES GRAVES O FATALES.....	30
19.	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO.....	31
20.	ESTÁNDARES DE TRÁNSITO	33
21.	PROCEDIMIENTO DE VISITAS.....	33
22.	REGULACIONES.....	35
23.	DEL ACCESO DE VEHÍCULOS A LA INSTALACIÓN PORTUARIA.....	36
24.	VEHÍCULOS AUTORIZADOS.....	36
25.	NORMAS EN CASO DE EVACUACION DEL PUERTO	36
26.	SANCIONES.....	37
27.	REVISIONES.....	37

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 3 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

1. INTRODUCCION

El propósito de este documento es reglamentar los aspectos de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, para todas las faenas y/o servicios, que se realicen en Empresa Portuaria Arica, con el objeto de evitar lesiones a las personas, daños a los equipos, maquinarias, materiales y deterioro del medio ambiente; es decir prevenir riesgos de accidentes que pudieran comprometer tanto los recursos humanos como materiales y su entorno.

La aplicación de este reglamento es obligatorio a toda persona que ingrese o se encuentre en recintos a cargo de la Empresa Portuaria Arica, cualquiera sea su condición.

Empresa Portuaria Arica, declara que le corresponde a la Empresa concesionaria, Arrendatarias, Usos de áreas, Empresas Contratistas, Agencias de Naves, Clientes, Mandantes, etc., realizar las actividades de prevención de riesgos en sus faenas o trabajos al interior del Puerto de Arica como también en él Antepuerto, al igual que el cuidado al medio ambiente en relación a las actividades que ejecutan, a través de su línea de Mando y cada uno de los expertos en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente si la ley lo estipula o el contrato así lo exige.

2. ALCANCE DEL DOCUMENTO

Este reglamento se entenderá como complemento de todas y cada una de las obligaciones que los Contrato y sus documentos anexos establezcan para todos los usuarios, concesionarios, arrendatarios, contratistas o subcontratistas que operen al interior de los recintos de la Empresa Portuaria Arica, debiendo entenderse estas últimas como preferentes en su aplicación en caso de conflicto normativo.

Cada vez que las disposiciones y normas establecidas en el presente reglamento sean modificadas, derogadas, complementadas o reemplazadas por disposiciones legales o de autoridad, se entenderán por ese sólo hecho, modificadas en el sentido que corresponda.

Estas disposiciones tienen carácter de general y exigibles, aplicables en lo que corresponda a todas las faenas y por lo tanto no reemplazan ni sustituyen a las normas específicas de seguridad contenidas en los reglamentos y normas vigentes del Puerto.

Empresa Portuaria Arica se reserva el derecho de ejercer una acción fiscalizadora en la materia, con el objeto expreso de evitar o reducir los riesgos de accidentes al interior de sus instalaciones.

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 4 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

3. POLITICA DE LA EMPRESA PORTUARIA ARICA

Empresa Portuaria Arica es una empresa autónoma del Estado de Chile encargada de administrar, desarrollar, explotar y conservar la infraestructura del Puerto de Arica, de manera sostenible, garantizando su expansión de acuerdo a las necesidades de la demanda presente y futura, fortaleciendo su nivel de competitividad, el cumplimiento del contrato de concesión, gestionando los impactos sobre la comunidad y el medioambiente, logrando al mismo tiempo un adecuado retorno para sus accionistas.

Empresa Portuaria Arica reconoce que su sistema de gestión integrado se basa en los principios y valores fundamentales de sostenibilidad, calidad y eficiencia, confianza y transparencia, respeto, trabajo en equipo y seguridad.

Dado el marco anterior, Empresa Portuaria Arica se compromete con:

- Gestionar y promover el mejoramiento continuo de sus procesos y del sistema integrado de gestión, para asegurar el correcto desempeño ambiental, adecuada calidad de los servicios, la satisfacción de sus clientes y el crecimiento sostenible de su negocio.
- Asumir la responsabilidad de la protección ambiental, a través de la prevención de los impactos ambientales que provoque su actividad, gestionando los recursos naturales, protegiendo a los trabajadores, comunidad y la integridad de la biodiversidad del entorno de la actividad logística-portuaria, así como acciones de educación medioambiental entre sus grupos de interés.
- Promover la permanencia viable del Puerto en el tiempo, generando acciones presentes y futuras de progreso propio, de nuestros colaboradores y de la comunidad, con un interés recíproco, respaldando su accionar en valores, en procesos de gestión y en la toma de decisiones, considerando siempre a nuestras partes interesadas.
- Cumplir los requisitos legales y ambientales vigentes, así como otros suscritos en el mismo ámbito.
- Colaborar en la gestión de los derechos y obligaciones contenidos en los tratados internacionales que aplican a Puerto Arica.

 PUERTOARICA EMPRESA PORTUARIA ARICA	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 5 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

La presente Política refleja el compromiso de quienes laboran en el Puerto de Arica con la calidad de sus servicios y el respeto por el medio ambiente, quienes la ven como una directriz en el ejercicio de sus funciones.

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 6 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

4. DEFINICIONES GENERALES

Agente de Naves o Agente Portuario: Persona, natural o jurídica chilena, que actúa, sea en nombre del armador, del dueño o del Capitán de una nave y en representación de ellos para todos los actos o gestiones concernientes a la atención de la nave en el puerto de su consignación.

Agente Protector: Persona distinta del consignatario de la nave nombrada por el capitán, dueño o armador como su agente. El agente así nombrado se denominará agente protector y tendrá también la representación judicial suficiente para actuar en juicio, activa o pasivamente, por ellos, siempre que acredite su nombramiento por escrito. Con todo, su nombramiento no alterará la responsabilidad del agente de naves designado por el fletador.

Almacén Intraportuario: Recinto de depósito aduanero ubicado dentro de la zona primaria del puerto y habilitado por el Servicio Nacional de Aduanas para almacenar o acopiar mercaderías bajo la potestad de dicho servicio y operado por un concesionario de frente de atraque.

Área de Pre -Embarque: Corresponde a superficies adyacentes a los sitios de atraque que se utilizan como respaldo a estos, depositándose y acopiándose temporalmente diversos tipos de carga para favorecer su embarque y/o despacho. En el área de pre embarque se encuentra también un galpón que permite el almacenamiento cubierto.

Arrendatario: Persona natural o jurídica que previo pago por el uso temporal, toma en alquiler un sitio destinado por la Empresa Portuaria Arica para este tipo de ocupación.

Armador: Persona natural o jurídica, sea o no propietario de la nave, que la explota y expide en su nombre.

Autoridades Fiscalizadoras: SAG, Aduana, Interpol, AAMM., Inspección del Trabajo, Autoridad Sanitaria, PDI.

Bienes Comunes: Significara en cualquier instante dado las obras de infraestructura que se ubica en el interior del Puerto que sirve indistintamente a todos los que operan en el Puerto, destinadas a proporcionar áreas de aguas abrigadas y a otorgar servicios comunes, tales como vías de circulación, caminos de acceso o puertas de entrada.

Capitán: es el jefe superior de la nave, encargado de su gobierno y dirección y está investido de la autoridad, atribuciones y obligaciones que se indican en el "Código de Comercio" y demás normas pertinentes.

Concesionario: Personas jurídicas nacionales o extranjeras, con el derecho a explotar determinada infraestructura portuaria o ejecutar obras de infraestructura portuaria para la prestación de servicios públicos. Supone la transferencia de algún tipo de infraestructura portuaria de titularidad estatal para su explotación por parte de la entidad prestadora a fin que la misma sea objeto de mejoras o ampliaciones.

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 7 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

Canon Unitario: Es el pago por el derecho a utilizar la infraestructura portuaria.

Consignatario: Es la persona habilitada por el conocimiento de embarque, o documento que haga sus veces, para recibir las mercaderías de manos del Transportador.

Contratistas y Proveedores: Son empresas o personas naturales contratadas, en forma eventual o permanente por una Empresa al Interior del Puerto para que la provea de diversos bienes y/o servicios.

Dólar: Moneda de curso legal vigente a los Estados Unidos de América.

Draga: Embarcación especialmente dispuesta y con medios para limpiar el fondo marino, pudiendo estar dotada de sistema de autopropulsión.

Embarcación de tráfico de bahía: Nave destinada fundamentalmente al servicio de pasajeros y cosas entre el muelle, u otra instancia portuaria, y las naves fondeadas en la bahía.

Embarcación de recreo y/o deportiva: Nave a vela o a motor, especialmente habilitada para el desarrollo de actividades deportivo-recreativas náuticas.

Embarcador o Cargador: Es toda persona que por sí o por medio de otra que actúe en su nombre o por su cuenta, ha celebrado un contrato de transporte marítimo de mercaderías con un Transportador y toda persona que por sí o por medio de otra que actúe en su nombre o por su cuenta, ha entregado efectivamente las mercancías al Transportador, en virtud de contrato de transporte marítimo.

Empresa/Persona Anfitriona: Empresa o persona al Interior del Puerto, responsable de una visita, particularmente del cumplimiento del procedimiento de acceso, del cumplimiento de la normativa y reglas de circulación al interior del Recinto Portuario y, por ende, de la seguridad propia y de sus visitas.

Empresa de Muellaje: Es la persona natural o jurídica chilena, que efectúa en forma total o parcial la movilización de la carga entre la nave y los recintos portuarios o los medios de transporte terrestre y viceversa y los servicios de estiba y desestiba de las naves y contenedores dentro de los recintos portuarios.

Empresa Portuaria Arica: en adelante la EPA, es una empresa autónoma del Estado, que inició sus actividades el 30 de Abril de 1998, de conformidad a la Ley N° 19.542 de Modernización del Sector Portuario Estatal, cuyo principal objetivo es promover la competencia en el sector, descentralizar la Empresa Portuaria de Chile y abrir el puerto estatal al sector privado.

El objetivo de EPA es la administración, explotación, desarrollo y conservación del Puerto de Arica, así como también de los bienes que posee, incluidas las actividades inherentes al ámbito portuario.

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 8 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

E.T.A. (Estimated Time of Arrival): Es la declaración de agente de naves presentada a la Empresa, respecto de la fecha y hora esperada de arribo para el atraque de una nave.

E.T.B. (Estimated Time of Berthing): Es la declaración del Agente de Naves, presentada a la Empresa, respecto de la fecha y hora del zarpe estimado de una nave del puerto.

E.T.D. (Estimated Time of Departure): Es la declaración del Agente de Naves, presentada a la Empresa, respecto de la fecha y hora requerida para el atraque de una nave.

Frente de atraque: Es la infraestructura que corresponde a un módulo operacionalmente independiente, con uno o varios sitios, y sus correspondientes áreas de respaldo, cuya finalidad es el atraque de buques, esencialmente para operaciones de transferencia de carga o descarga de mercadería u otras actividades de naturaleza portuaria.

Goleta o Embarcación Pesquera: Significará cualquier embarcación que estando debidamente acreditada por la autoridad marítima para ser destinada exclusivamente a la actividad pesquera, tenga una eslora menor o igual a cuarenta (40) metros.

Nave: Es toda construcción principal destinada a navegar, cualquiera sea su clase o dimensión.

Nave Científica: Nave o embarcación destinada a investigación científica, calificada como tal por la Autoridad Marítima.

Nave Comercial: Es aquella embarcación destinada al transporte de personas, mercaderías o cosas, de tráfico nacional y/o internacional.

Nave de Tráfico Internacional: Es aquella embarcación comercial cuyo tráfico cubre rutas internacionales.

Normas Legales: significará cualquier ley, estatuto, ordenanza, código, regulación, resolución administrativa, orden judicial, orden, decreto, decreto municipal, sentencia ejecutoria, decisión de cualquier autoridad gubernamental o cualquier acuerdo vinculante con cualquier autoridad gubernamental.

Operador Portuario: Persona jurídica constituida o domiciliada en el país, que tiene autorización para prestar, en las zonas portuarias, servicios a las naves, a las cargas y/o a los pasajeros.

Personal Interno: se entiende por toda persona que ejecuta actividades al interior del puerto cuyo empleador es la Empresa Portuaria Arica y debe concurrir a las distintas áreas operacionales y administrativas del puerto de Arica.

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 9 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

Personal Externo: se entiende por toda persona perteneciente a una empresa subcontratista distintas a las mencionadas como personal interno, incluye al personal de las Agencias de Naves, Agencias de Aduanas, Empresas de Transportes, Empresas de Inspectores (Surveyors), conductores, tramitadores, contratistas etc. que ejecutan actividades al interior del puerto y/o Antepuerto, que recurren por motivos de su trabajo a las distintas áreas operacionales, estos trabajadores son controlados por las respectivas empresas mandantes.

Recalada: Es la fecha y hora de llegada de una nave al puerto, registrada en la Estación de Prácticos de la Autoridad marítima.

Registro Internacional de Naves: Es el número de inscripción de la nave de la casa registradora “Lloyd’s Register of Shipping”, de Londres.

Remolcador: Embarcación especialmente construida para remolcar naves y/o artefactos navales, pudiendo ser:

- ❖ De puerto, para ayuda a las maniobras de atraque, desatraque, entrada en dique y otras operaciones, y
- ❖ De alta mar, para salvamento o simplemente para proporcionar grandes remolques a naves o artefactos navales que estén sin gobierno o sin máquina.

Servicios: significará cualquier tipo de prestación o atención que realice la Empresa Portuaria Arica o un tercero por cuenta de esta a un cliente.

Señal de Tránsito: Dispositivos, signos y demarcaciones del tipo oficial, colocadas con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.

Supervisor de faenas: Es el trabajador de la Empresa Portuaria Arica a cargo y responsable de Administrar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades del área de operaciones del Puerto Arica en su parte concesionada y el Antepuerto, como aquella no concesionada. Responsable de la información estadística y operacional del Puerto de Arica.

Tonelaje: Significará el peso total, en Toneladas de la carga que es objeto de transferencia.

Terminal Puerto Arica S.A., TPA: Empresa concesionaria del frente N° 1 del puerto de Arica, integrada por los tres principales operadores portuarios de Chile (Ultramar, SAAM, Agunsa) y uno de los mayores de Perú (Ransa), además de la Constructora Belfi Ltda., empresa con vasta experiencia en obras marítimas y portuarias.

T.R.G. (Toneladas de Registro Grueso): Es el antecedente referido a la capacidad, señalado en el Lloyd’s Register of Shipping” que indica el volumen, expresado en toneladas de 100 pies cúbicos, de todos los espacios interiores de la nave.

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 10 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

Tránsito: Desplazamiento de peatones, vehículos y equipos de transferencia mecanizados móviles.

Vía de Tránsito Restringido: aquella en que los conductores u otras personas no tienen derecho a entrar, sin autorización expresa.

Visita: Persona que ingresa eventualmente al Puerto Arica invitada y atendida por un representante de la Empresa Anfitriona visitada.

5. DEFINICIONES ESPECIFICAS

- **ACCIDENTE:** Suceso no deseado, fortuito e imprevisible, que resulta en daño físico mensurable que afecta a las personas, equipos materiales y/o ambiente.
- **ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Persona designada por Puerto que, en su representación, actúa y se relaciona administrativamente con el Contratista en todas las materias relacionadas con el contrato, asumiendo la responsabilidad de velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del mismo.
- **ADMINISTRADOR DEL CONTRATISTA:** Persona natural propuesta por el Contratista y aceptada por el Puerto que actúa en calidad de Administrador del Contrato y que tiene plena atribuciones en el desempeño de sus funciones y que se relaciona con el Administrador de Contrato del Puerto, en las materias técnicas y administrativas del contrato.
- **AUTORIDADES FISCALIZADORAS:** SAG, Aduana, Interpol, AAMM., Inspección del Trabajo, Autoridad Sanitaria, Empresa Portuaria de Arica.
- **CÓDIGO ISPS:** Ordenamiento internacional que permite que los buques y las instalaciones portuarias puedan cooperar para detectar y prevenir actos que supongan una amenaza para la protección del sector del transporte marítimo.
- **CONTAMINACION:** La presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones y permanencia superiores o inferiores según corresponda, a la establecida en la legislación vigente.
- **CONTAMINANTE:** todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido, o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo, pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.
- **CONTRATISTAS:** Persona natural o jurídica que se ha comprometido a ejecutar para la Empresa Portuaria Arica, el trabajo y/o prestar o suministrar el servicio, por su

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 11 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

cuenta y riesgo; y con trabajadores bajo su dependencia de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y documentos que forman parte del mismo.

- **EMPRESA ANFITRIONA:** Empresa responsable de una visita, particularmente del cumplimiento de las reglas para el de acceso, del cumplimiento de la normativa y reglas de circulación al interior y, por ende, de la seguridad propia y de sus visitas.
- **NORMAS DE PUERTO:** Conjunto de políticas, protocolos, reglamentos, procedimientos, estándares, pautas, guías, instrucciones, señalizaciones y, en general, normas dictadas por el Puerto y que son de carácter obligatorio, que tienen por fin regular todas y cada una de las actividades del contratista o terceros.
- **PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE:** El conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinados a prevenir y controlar su deterioro medio ambiental.
- **PUERTO:** Nombre genérico asignado dentro de éste documento para referirse a la Empresa Portuaria Arica, EPA.
- **RESIDUO DOMÉSTICO:** Aquél que proviene de la actividad humana y que tiene la propiedad de descomponerse.
- **RESIDUO PELIGROSO:** Todo residuo proveniente de una actividad industrial, u otro material descartado, que puede acarrear riesgos o deterioros a la salud o a la seguridad de las personas y/o a la conservación del medio ambiente, tales como materiales tóxicos, corrosivos, reactivos o inflamables.
- **SUBCONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que, en virtud de un subcontrato previamente aprobado por el Puerto, ejecuta una parte de la obra o servicio para el contratista, bajo la exclusiva responsabilidad del contratista y sin que exista relación contractual entre dicho subcontratista y la EPA o el puerto.
- **SUSTANCIA PELIGROSA:** Aquella que por su naturaleza, produce o puede producir daños momentáneos o permanentes a la salud humana, animal, o vegetal y a los elementos materiales tales como: instalaciones, maquinarias, edificios, etc.

6. REGLAMENTOS

La Empresa Portuaria Arica en adelante la EPA cuenta con el Reglamento de Uso de Frente de Atraque en adelante RUFA, además del Reglamento de Servicios Portuarios RSP, Reglamento de tránsito del puerto de Arica, los cuales entre otras materias, establecen las tarifas y la descripción de los procedimientos aplicables a los servicios que presta, las directivas para el uso del puerto por las naves, las condiciones para la prestación de servicios portuarios, los procedimientos para el accesos de personas y vehículos y otras disposiciones.

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 12 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

Los Reglamentos son documentos públicos que pueden ser vistos en la página web del puerto www.puertoarica.cl

El presente documento para la gestión de prevención de riesgos y medio ambiente se ampara en el RUFA y el RSP, tal como consta en los artículos 90 y 96 del Reglamento y Tarifas Servicios Portuarios.

7. DISPOSICIONES GENERALES

Las Empresas contratistas al Interior del Puerto serán responsables de obtener autorización de ingreso ante el concesionario Terminal Puerto Arica en adelante TPA, para lo cual deberán informar a la EPA sobre los trabajos o servicios a ejecutar, además su personal o quienes ejecuten los trabajos o presten servicios, en general toda empresa que ingrese a la instalación portuaria, En caso del Antepuerto la comunicación y autorización deberá ser directamente a través de la EPA, en ese contexto deberán dar fiel cumplimiento a la legislación y reglamentación vigente, particularmente a la Ley 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, la Ley 19300 y 20417 ambas relacionadas con el medioambiente y todos los Decretos y Reglamentos complementarios.

Asimismo, para el Puerto de Arica deberá dar cumplimiento a la reglamentación de la Autoridad Marítima en materia de seguridad, prevención de riesgos y Medio Ambiente atinente a cada una de las actividades.

En caso de obras que se ejecuten bajo régimen de proyectos que deben presentar EIA o DIA, los usuarios deberán dar cumplimiento a los compromisos ambientales exigidos en cualquiera de los regímenes mencionados anteriormente; esto tanto para proyectos nuevos o para modificación, ampliación u otro de proyectos pasados. El Contratista, a solicitud del Puerto, deberá acreditar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas, normas, órdenes, avisos y exigencias que sean aplicables en el país, como asimismo el hecho de haber pagado las multas y sanciones que le hubieren sido impuestas, debiendo también demostrar que la situación que hubiere originado aquéllas ha sido superada.

Contratista y/o Subcontratista se obliga a desarrollar el Trabajo o Servicio en la jornada, turnos y/o jornadas excepcionales autorizadas por la Dirección del Trabajo, considerando adicionalmente las siguientes reglas de trabajo:

- Emplear solamente profesionales, técnicos, operadores y trabajadores aptos, competentes y calificados, con licencia y permisos al día y que se encuentren vinculados a ella por contratos de prestación de servicios o de trabajo, según corresponda legalmente.

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 13 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

- Mantener, en los lugares que deban presentarse, personal suficiente, habilitado legal y reglamentariamente, idóneo física, psíquica y moralmente con el lugar y la naturaleza de los servicios que prestarán.
- Proporcionar en el régimen de trabajo acordado, todos los implementos de trabajo y de seguridad, y cualesquiera demás bienes que sean necesarios o útiles para el más eficiente, seguro y oportuno desarrollo de los servicios y/o trabajos.
- Cumplir y hacer los procedimientos, reglamentos y reglas de trabajo vigentes en el terreno y para el trabajo, y los horarios de trabajo establecidos o acordados con el Puerto.
- Obtener las autorizaciones correspondientes de la Autoridad pertinente, cuando se requiera para desempeñar el trabajo.
- Adoptar las medidas que permitan que los servicios sean ejecutados en forma coordinada con otros trabajos que él mismo, el Puerto u otros contratistas o subcontratistas, estén realizando en el lugar de la obra, o en sus proximidades.

Todo contratista o empresa deberá estar afiliado a una Mutualidad según la Ley N° 16744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, cautelando con ello que todo el personal se encuentre afiliado a un sistema de salud de mutualidad o equivalente que cubra el riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

La empresa contratista es la única responsable de la prevención de accidentes en las áreas de trabajo donde presta sus servicios y deberá ser instruida por la empresa contratante sobre los peligros y riesgos asociados a la instalación y operación portuarias correspondientes a los que estarán expuestos, así como también sobre los planes de contingencia y emergencia.

El contratista, como norma general, deberá mantener como mínimo un supervisor en el lugar de la obra o servicio que preste, en forma permanente durante el período que dure el trabajo.

La Empresa Portuaria Arica podrá solicitar un Previsionista de Riesgos, en terreno, al contratista y subcontratista cuando el nivel de riesgo así lo amerite.

La velocidad máxima de circulación para vehículos menores y mayores es de 30 Km/Hr. Se debe respetar toda señalización de tránsito según lo que establece el Reglamento de tránsito al interior del puerto de Arica. En cuanto a los vehículos con carga que se dirijan a la zona de embarque y preembarque, deberán tomar la medida según las condiciones y el Análisis de seguridad establecido antes de iniciar el trabajo (AST).

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 14 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

Toda persona que trabaje en la instalación portuaria o deba transitar por ésta, debido a su trabajo, deberá conocer el presente reglamento, charla que será dictada por la jefatura de la empresa en que preste servicios. La EPA como empresa mandante tendrá la responsabilidad de supervisar cumplimiento de esta disposición.

Toda persona que esté autorizada y que suba a bordo de embarcaciones atracadas en el terminal portuario deberá respetar la reglamentación de la nave, como asimismo no interferir con la correcta operación de la misma, especialmente sin invadir áreas de acción de vehículos y/o maquinarias, ni deberá exponerse a cargas suspendidas.

Es deber de las agencias de naves informar a los capitanes de las naves o sus representados el presente reglamento. Está prohibido para las tripulaciones de las naves circular por las áreas operativas sin implementos de seguridad.

Es obligación de las Empresas al Interior del Puerto exigir a todo sus trabajadores la utilización del Carné de Identidad, toda vez que ingrese o salga del recinto portuario.

Para ingresar al puerto de Arica se solicitará a los trabajadores externos, visitas y proveedores la lectura y comprensión de la Cartilla que indica los riesgo a que se exponen al ingresar a la faenas portuarias, con lo cual se asume el compromiso a respetar y colaborar con todas las medidas que permitan un correcto desempeño de Seguridad y salud Ocupacional.

La TPA, mediante las facultades establecidas en el Código ISPS (enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS 1974) aprobado por el Congreso Nacional y sin obligación de expresar la causa, podrá inspeccionar el vehículo, incluido su interior, ya sea a su ingreso o salida del Puerto, a cuya labor el conductor deberá someterse prestando la colaboración necesaria. En caso de negarse a este requerimiento, no se permitirá el acceso al conductor ni al vehículo.

8. RESPONSABILIDAD SOBRE LA GESTION PREVENTIVA

Empresa Portuaria Arica, en su Política Integrada de Calidad y Medio Ambiente, considera la Prevención de Riesgos Laborales y la Protección del Medioambiente como actividades prioritarias e íntimamente ligadas a la productividad, calidad y seguridad de nuestro quehacer diario, y la responsabilidad sobre estas corresponde a la supervisión; por lo tanto, esta Política deberá ser cumplida y practicada con el mismo énfasis por toda persona o empresa que desempeñe funciones al interior del Puerto.

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 15 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

La supervisión de todo contratista será responsable de prevenir los riesgos de accidentes existentes o que puedan originarse en los trabajos que tiene bajo su mando, como asimismo de tomar todas las medidas necesarias tendientes a eliminar las causas que puedan dar origen a los accidentes.

El contratista deberá desarrollar un programa de instrucción con el personal que contrate, el cual deberá contemplar, a lo menos, lo siguiente:

Instrucción sobre las labores que debe realizar el trabajador, y charla de derecho a saber, antes de iniciar un trabajo.

Identificación de los riesgos y peligros inherentes a su trabajo y a las instalaciones portuarias o en la ZEAP, de acuerdo al presente reglamento.

Instrucción sobre las Normas o Procedimientos de Prevención de Riesgos que el trabajador deberá cumplir durante el desarrollo de sus funciones.

Empresa Portuaria Arica, está facultado para auditar el cumplimiento del programa de instrucción.

Con todo y si así lo estima conveniente la Empresa Portuaria Arica, podrá solicitar, antes del inicio de cualquier actividad al interior del puerto, a cualquier, Contratista o Subcontratista la presentación de un Programa de Prevención de Riesgos y Medio-Ambiente, el cual debe contener a lo menos los siguientes elementos:

- Compromiso de la empresa contratista con los temas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (Objetivos y metas).
- Supervisión efectiva (Cumplimiento de procedimientos, normas y políticas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente).
- Asesoría técnica preventiva (asesor de mutualidad y/o de la empresa contratista).
- Capacitación y entrenamiento en temas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.
- Investigación de incidentes / accidentes (determinando causas e implementación de medidas correctivas).
- Controles de Salud Ocupacional (listado de expuestos a riesgos).
- Sistema de respuesta a emergencias (capacitación, implementación y entrenamiento).

Según la faena la Empresa Portuaria Arica podrá exigir al contratista contar con experto en categoría de profesional o técnico o debe contar con un Departamento de Prevención de Riesgos, conforme lo estipula el D.S 95.

Cualquier actividad que requiera de más de 25 trabajadores, deberá constituir y tener en funcionamiento el Comité Paritario de Higiene y Seguridad. Debe existir acta de constitución y

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 16 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

contar con actas de las reuniones mensuales (DS 54, Ley 16744), las cuales serán exigibles por la Empresa Portuaria Arica.

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 17 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

9. RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE EPA

Son responsabilidades de los distintos usuarios del Puerto las siguientes:

- Antes del inicio de la obra, el contratista debe visitar el lugar e informar por escrito a la Gerencia EPA respectiva el detalle de los riesgos o condiciones sub estándar identificadas.
El Contratista deberá estar afiliado a una Mutualidad, a un Organismo Previsional o tener Administración Delegada, a fin de que todos los trabajadores queden amparados por el Seguro Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Identificar y dar cumplimiento íntegro de todas las leyes, normativas, regulaciones, permisos y autorizaciones vigentes específicas de Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Relaciones con la Comunidad que apliquen al servicio o trabajo a ejecutar.
- Mantener evidencia auditable, legible y actualizada del cumplimiento de la normativa aplicable y de los requerimientos.
- Debe preparar una Planilla con la Identificación y Evaluación de los Peligros y Riesgos y Aspectos e Impactos de sus Tareas y Equipos, la cual debe permanecer en el lugar de trabajo y una copia debe ser entregada a la EPA.
- Es responsabilidad de la empresa contratista verificar las habilidades y/o prácticas de sus trabajadores antes de iniciar cualquier faena. Se debe informar a cada uno de ellos, los riesgos a que estarán expuestos, las medidas de control que se deben considerar y capacitarlos permanentemente en temas relacionados con el trabajo que ejecutan.
- Instruir al inicio de cada faena y permanentemente durante el desarrollo de la obra a todo su personal, al del subcontratista, proveedores, visitas u otras partes involucradas, sobre los riesgos e impactos potenciales que presentan sus propios trabajos y/o aquellos relacionados con el funcionamiento del Puerto.
- Mantener como mínimo un supervisor en el lugar de la obra o servicio que preste, en forma permanente durante el período que dure el trabajo. El Puerto podrá solicitar un Previsionista de Riesgos, en terreno, al contratista y/o subcontratista cuando el nivel de riesgo así lo amerite.
- La supervisión será responsable de prevenir los riesgos de accidentes existentes o que puedan originarse en los trabajos que tiene bajo su mando, como asimismo, de tomar

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 18 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

todas las medidas necesarias tendientes a eliminar las causas que puedan dar origen a los accidentes y además de prevenir la contaminación del medio ambiente.

- Proporcionar todo el equipo de protección personal a sus trabajadores, como también todos aquellos equipos, accesorios e implementos de protección personal adicional y especial, adecuados a las condiciones de riesgo específicos que pudieren presentarse en el desarrollo de la obra o servicios a ejecutar.

Es obligación del empleador proporcionar todo el equipo de protección personal a sus trabajadores, como también todos aquellos equipos, accesorios e implementos de protección personal adicional y especial, adecuados a las condiciones de riesgo específicos que pudieren presentarse en el desarrollo de la obra o servicios a ejecutar.

Todo empleador o contratista que tenga interacción con las áreas operativas deberá proporcionar a sus trabajadores el siguiente equipo mínimo de protección personal:

- a) Buzo, tenida o chaleco reflectante (pantalón y chaqueta) con el nombre y/o logotipo del contratista estampado. La tenida de trabajo debe tener cintas reflectantes para que el personal acceda a las áreas operativas.
- b) Calzado de seguridad con punteras de acero.
- c) Guantes de seguridad, cuando la faena así lo amerite.
- d) Lentes de Seguridad, cuando la faena así lo amerite
- e) Casco de Seguridad.

De existir alguna faena o trabajo en el cual se requiera el uso de algún otro implemento, se considera obligación del empleador o contratista proporcionar aquellos implementos a sus trabajadores, por ejemplo: protectores auditivos, arnés de seguridad, Respiradores con filtro de acuerdo al contaminante existente en el lugar de trabajo (si corresponde) etc.

Si para la actividad específica a realizar no se requiere el uso de algunos de los equipos de protección personal antes mencionados, la excepción de su uso deberá ser justificada y autorizada por la Gerencia EPA de la respectiva área.

En el caso de visitas, será responsabilidad de la empresa anfitriona proveerles y exigirles el uso de casco, calzado de seguridad, lentes de seguridad, chaleco o terciado reflectante, como medida mínima de seguridad para circular por las instalaciones.

Los equipos de Protección Personal deben tener una Certificación de Calidad y deberán siempre mantenerse en buen estado de uso.

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 19 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

Deberá desarrollar un programa de instrucción con el personal que contrate, el cual debe contemplar, a lo menos, lo siguiente:

- › Instrucción sobre las labores que debe realizar el trabajador y charla de obligación de informar de riesgos a los que estará expuesto, antes de iniciar un trabajo.
- › Identificación de los riesgos y peligros inherentes a su trabajo y a las instalaciones.
- › Identificación de los aspectos e impactos ambientales.
- › Instrucción de procedimientos de las operaciones a realizar, incluyendo procedimientos específicos de control para aquellas actividades que involucren riesgos a las personas o al medio ambiente.

En particular y a requerimiento de Empresa Portuaria Arica, toda empresa Concesionaria, Arrendataria, Contratista o Subcontratista deberá presentar los procedimientos de trabajo seguro previo a autorizar las labores a ejecutar, adicionalmente el trabajo estará sujeto a fiscalización en terreno.

Las empresas contratistas que realicen trabajos de manera temporal deberán solicitar por escrito autorización especial cuando se ejecuten actividades tales como:

- Izamientos pesados.
- Ingreso a espacios confinados.
- Trabajos en caliente.
- Trabajos para energizar equipos eléctricos.
- Trabajos en altura.
- Manipulación de material radioactivo, trabajo con radiografías y gammagrafía.
- Trabajos en áreas operativas.
- Otras actividades específicas que se definan.

Las autorizaciones que emita la Empresa Portuaria Arica no deben considerarse como una garantía incondicional de ejecución segura de un trabajo. Si las condiciones, bajo las cuales se emitió la autorización cambian, deberá detenerse el trabajo e informar de las condiciones cambiadas.

Además todo material que sea almacenado a la intemperie, de propiedad del contratista, incluso el de desecho o sobrante, deberá quedar ubicado y ordenado de tal manera que no provoque riesgos de accidentes, ni obstaculice el tránsito de personas y vehículos, o accesos a instalaciones y equipos contra incendio.

El contratista desarrollará sus trabajos de tal forma que sus trabajadores, los de sus subcontratistas e incluso sus proveedores, no afecten el medio ambiente por generación de gases, polvo, ruido, olores, contaminación visual y residuos, cumpliendo con la normativa actual respecto a los temas mencionados.

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 20 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

Respecto a la emisión de gases, ya sea de equipos, maquinarias o vehículos de transporte de combustión interna, se deberá cumplir con la legislación correspondiente.

El contratista deberá demostrar en cualquier momento esta conformidad mediante un certificado de emisión de gases vigente. Cualquier infracción en este sentido, dará lugar a que el Puerto prohíba el ingreso del vehículo a las instalaciones.

Quedan absolutamente prohibidas las quemas de cualquier tipo de residuos al interior del Puerto o en la ZEAP. Se exceptúa los ejercicios de amago de incendio, donde se autorizará el lugar, tipo y cantidad de elementos combustibles a quemar para ejercitar este tipo de simulacros.

Por otra parte en todo lugar de trabajo que exista algún riesgo de incendio, ya sea por la estructura del edificio o por la naturaleza del trabajo que se realiza, éste deberá contar con extintores de incendio certificados, en cantidad y capacidad suficiente de acuerdo a la carga de combustible.

En caso de que, por las características del amago de incendio, el contratista se vea obligado a utilizar los equipos contra incendio de propiedad del Puerto, la recarga o reposición de éstos será de cargo del contratista respectivo.

10. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

- › Tomar conocimiento a través de su supervisión de los peligros y riesgos que presenta el área, sector o lugar de trabajo al inicio de cada jornada.
- › Usar adecuadamente los equipos de protección personal (EPP) que le proporcione su empleador para el desempeño de sus labores.
- › Informar a su supervisión de cualquier accidente, lesión, daños al ambiente, equipos, maquinarias, herramientas, etc.
- › Queda estrictamente prohibido a todo el personal de contratistas operar maquinaria o equipo de propiedad del Puerto o de otra empresa sin la debida autorización y calificación.
- › Todo conductor de vehículo u operador de equipo, deberá poseer licencia municipal al día.
- › Queda prohibido a toda persona hacer bromas que puedan ocasionar accidentes o poner en riesgo la integridad propia, de terceros o de los bienes, también está prohibido reñir o pelear, desactivar dispositivos de seguridad o maquinarias y presentarse en evidente estado de intemperancia alcohólica o bajo efectos del

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 21 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

consumo de drogas, pudiendo el Puerto solicitar a la autoridad pública su intervención en las materias señaladas.

- › Todo trabajo con riesgo de incendio deberá realizarse solo luego de haber tomado las precauciones necesarias (ej.: extintores, baldes de agua, mantas contra chispas etc.).
- › Queda estrictamente prohibido acceder a las áreas restringidas sin la debida autorización.
- › Se prohíbe la introducción, distribución y consumo de bebidas alcohólicas y/o drogas en los recintos industriales del Puerto, Antepuerto o ZEAP y de todo juego de azar con o sin apuestas de dinero o bienes de cualquier especie.
- › El trabajador, bajo ninguna circunstancia, salvo autorización de la Empresa, podrá transitar o ingresar por otra área o zona de trabajo que no sea la que le corresponde.
- › Se prohíbe la extracción y/o destrucción de especies acuáticas que crecen naturalmente en la zona.
- › Queda estrictamente prohibido ingerir alimentos en los lugares operacionales donde se desarrolle faenas.
- › Prohibido fumar en las áreas que no se encuentren establecidas para ello.
- › Los trabajadores no podrán utilizar ropa o pelo suelto, cuando trabajen en la proximidad de máquinas y/o equipos con elementos de rotación y/o movimiento.
- › Cuando se realicen trabajos con llamas abiertas o en caliente, o cualquier otra actividad que pueda generar un siniestro, cada empresa será responsable de dicho trabajo, dispondrá en terreno de extintores de incendio necesarios para los fuegos a cubrir.
- › EPA podrá solicitar procedimientos de trabajo seguro previo a autorizar las labores a ejecutar, adicionalmente el trabajo estará sujeto a fiscalización en terreno.
- › Queda estrictamente prohibido acercarse a las áreas de Operación y/o Almacenamiento de Mercancías Peligrosas (IMDG), a personal no autorizado.
- › Queda estrictamente prohibido fumar, ejecutar trabajos en caliente o con proyección de partículas o burbujas incandescentes a una distancia inferior a 100 mts. de las áreas Operacionales y/o Almacenamiento de Mercancías Peligrosas.
- › Queda estrictamente prohibido acceder a las áreas restringidas sin las autorizaciones correspondientes.

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 22 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

- › Toda manipulación de carga peligrosa al interior del terminal deberá contar con señalética adecuada en terreno.
- › Es obligación cumplir con las disposiciones de seguridad para la operación de vehículos y equipos de transferencia mecanizados en los recintos portuarios y a bordo de los buques, de acuerdo a lo señalado en la Directiva Ordinaria N° 031/004 de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- › Los conductores de vehículos y/o equipo pesado deben portar los documentos que certifiquen que están aptos para conducir el móvil, los conductores de vehículos externos deberán portar toda la documentación del vehículo según lo que establece el reglamento de tránsito al interior del puerto (Padrón, revisión técnica, permiso de circulación, etc.).

La negativa del cumplimiento de estas disposiciones dará motivo a la expulsión inmediata del recinto de trabajo, pudiendo requerirse, si fuera necesario, el auxilio de la fuerza pública para hacerla cumplir, en conformidad con los procedimientos previstos en la legislación vigente.

11. REGLAS DE MEDIO AMBIENTE

Quando se desarrollen trabajos en el recinto portuario, se deberán tomar todas las medidas necesarias para eliminar o minimizar los efectos negativos sobre el medio ambiente.

El contratista desarrollará sus trabajos de tal forma que sus trabajadores, los de sus sub-contratistas e incluso sus proveedores, no afecten el medio ambiente por generación de gases, polvo, ruido, olores y contaminación visual.

Quedan absolutamente prohibidas las quemas de cualquier tipo de residuos al interior de puerto, salvo las autorizadas por la autoridad competente. Se exceptúa los ejercicios de amago de incendio donde EPA autorizará el lugar, tipo y cantidad de elementos combustibles a quemar para ejercitar este tipo simulacros.

Respecto a la emisión de gases, ya sea de equipos, maquinarias o vehículos de transporte de combustión interna, se deberá cumplir con la legislación correspondiente. El contratista deberá demostrar en cualquier momento esta conformidad mediante un certificado de emisión de gases vigente. Cualquier infracción en este sentido, dará lugar a que EPA prohíba el ingreso del vehículo a las instalaciones.

Queda expresamente prohibido el vaciado de cualquier sustancia nociva a la red de alcantarillado y al mar. Se consideran sustancias nocivas, entre otras, a las siguientes:

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 23 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

- a) Elementos tóxicos
- b) Combustibles y lubricantes
- c) Solventes, Pinturas
- d) Aceites quemados
- e) Basuras domésticas y desechos sólidos industriales
- f) Residuos Peligrosos

Todo residuo generado por trabajos de mantención o reparación deberá ser manejado de acuerdo a las resoluciones emitidas por la Autoridad Sanitaria. En lo que respecta a residuos calificados como peligrosos según el DS 148 de 2003, Reglamento sobre Residuos Peligrosos del MINSAL, serán manejados cumpliendo las disposiciones correspondientes. El generador de residuos peligrosos es responsable de su generación, transporte y disposición final.

Los desechos y escombros provenientes de obras civiles, así como materiales de esarpes y excedentes de movimientos de tierra deberán ser transportados y depositados por el contratista en vertederos autorizados.

Fuera de las instalaciones del puerto de Arica, el contratista deberá cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes respecto al manejo y depósito de residuos sólidos, de tal forma que sólo sean entregados a receptores autorizados.

El contratista, previo al inicio de sus trabajos y cada vez que deba ingresar materiales que no han sido utilizados con anterioridad en el recinto portuario, debe declarar las sustancias peligrosas que ocupará, acompañando la Hoja de Seguridad de cada sustancia, en español, la que debe señalar además las medidas de protección ambiental correspondientes.

La falta de cumplimiento del contratista respecto a lo estipulado en las cláusulas anteriores facultará a EPA para reparar el daño ecológico ocasionado con cargo a los Estados de Pago pendientes u otros documentos entregados por el contratista. En el caso que el contratista no tenga vínculo contractual con la EPA, se informará inmediatamente a la empresa que contrato dichos servicios para que asuma dichos pagos.

Cuando producto de las faenas de mantención realizadas en terreno, exista el riesgo de derramar aceites o grasas, se deberá proteger el piso con láminas impermeables o tinas. En caso de ocurrir derrames, se deberá informar de manera inmediata al Encargado de Prevención de Riesgos y Certificaciones EPA, posteriormente a lo cual se deberá realizar la limpieza. Con el fin de controlar adecuadamente los derrames de combustibles, se utilizará material absorbente orgánico del tipo tierra de turba mohosa, arena u otro material adecuado.

 PUERTOARICA EMPRESA PORTUARIA ARICA	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 24 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

Queda prohibido dañar y alimentar a las aves, mamíferos u otros animales. Por otra parte, ante el hallazgo de algún animal herido o muerto se deberá informar inmediatamente al Encargado de Prevención de Riesgos y Certificaciones EPA.

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 25 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

El terminal cuenta con contenedores para el manejo de los residuos domésticos y para los residuos industriales, además para los residuos peligrosos cada empresa generadora deberán proceder según el decreto supremo N° 148 Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.

12. CONTROL DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

Los riesgos inherentes al uso, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas, deben ser reconocidos, evaluados y controlados, al menos, de la siguiente manera:

- Utilizando en todo momento aquellas sustancias que tengan las mínimas características de peligrosidad.
- Limitando el tiempo de exposición.
- Utilizando equipos de protección personal adecuados (EPP).
- Controlando el riesgo en su fuente, por ejemplo, Sistema de Captación.

Los Contratistas y/o Subcontratista deberán mantener un catastro actualizado y ordenado de las Sustancias Peligrosas que maneja, con sus respectivas Hojas de Seguridad (HDS).

Toda empresa debe comunicar a los proveedores de sustancias peligrosas, que el envío de éstas debe venir acompañado de las respectivas Hojas de Seguridad de Productos Químicos en el formato de la NCh 2245 Of. 93. La empresa Contratista y/o Subcontratista debe presentar dicha Hoja de Datos de Seguridad antes de ingresar cualquier producto químico.

Todos los envases que contengan productos químicos, deben ser los originales enviados por el proveedor, a excepción de las necesidades de trasvasije. Las sustancias trasvasijadas deberán estar debidamente etiquetadas y/o rotuladas según la NCh Of. 2190 Of. 93 y en envases adecuados.

13. ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

Si en sus operaciones, las que operen al interior del Puerto utilizan sustancias peligrosas, estas deberán contar con uno o más lugares de almacenamiento acondicionados que cumplan con las disposiciones vigentes y, adicionalmente con los siguientes requisitos:

- La capacidad de almacenamiento del lugar debe permitir una circulación expedita en su interior, en caso que ocurra un incidente o emergencia.

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 26 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

- Debe contar con divisiones internas para almacenar por separado cada tipo de sustancia, rotuladas con el nombre y con la información de riesgos.
- Si existe incompatibilidad química entre una o más sustancias utilizadas, éstas deben almacenarse en bodegas distintas, o separadas mediante barreras suficientes para impedir su contacto en caso de un derrame o emergencia.
- Debe contarse con un sistema de combate de incendios en buenas condiciones.
- Debe contarse con elementos como por ejemplo, baldes con arena o tierra para absorber y contener derrames. En caso que se utilicen agentes corrosivos, contar con elementos de neutralización.

Se prohíbe utilizar las bodegas de sustancias peligrosas como taller de trabajo.

Las sustancias químicas peligrosas que se reciban en las bodegas de almacenamiento, deberán guardarse en los envases originales de fábrica, cumpliendo en forma estricta las recomendaciones del fabricante para cada producto.

En los lugares de trabajo donde existan áreas en las que se encuentran almacenadas, para uso diario, sustancias inflamables, combustibles o explosivos, como por ejemplo pañoles, se deberá colocar letreros y/o señales de avisos de advertencia de seguridad y de instrucciones de seguridad que indiquen la prohibición de fumar, introducir fósforos, dispositivos de llamas abiertas, objetos incandescentes y cualquier otra sustancia susceptible de causar incendio o explosión, de acuerdo con las normas respectivas. El sitio de almacenamiento de este tipo de sustancias debe contar con un piso de material impermeable y tendrá un pretil o en su defecto bandejas de contención para la recepción de posibles derrames.

Se debe instruir a toda persona que manipule sustancias peligrosas acerca de los riesgos del producto, debe utilizar el equipo de protección personal recomendado por el fabricante del producto en su Hoja de Datos de Seguridad y a las exigencias.

El manejo de las sustancias peligrosas deberá ceñirse y cumplir estrictamente de acuerdo a las medidas de seguridad recomendadas y proporcionadas por el fabricante y/o proveedor y las instrucciones respecto a su manipulación, para evitar la reacción con otras sustancias peligrosas que pudiera provocar explosiones, incendios, emanaciones de gases tóxicos o contaminación del medio ambiente.

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 27 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

14. RESIDUOS PELIGROSOS

Las empresas que operen al interior de las instalaciones del Puerto, Antepuerto o ZEAP deberán identificar y etiquetar los residuos peligrosos que genere de acuerdo a la NCh 2190 Of.03.

De manera adicional se deberá identificar, clasificar, almacenar, transportar y disponer finalmente los residuos peligrosos de acuerdo a lo que indica el Decreto Supremo 148 “Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos”.

Junto con lo anterior se deberá llevar un registro de los residuos peligrosos que hubiere generado. Dicho registro, de almacenamiento, transporte y disposición final debe ser enviado a la Gerencia de Concesiones y Sostenibilidad EPA cuando lo requiera.

Cuando producto de las faenas de mantención realizadas en terreno, exista el riesgo de derramar aceites o grasas, se deberá proteger el piso con láminas impermeables o bandejas de contención. En caso de ocurrir derrames, se deberá informar de manera inmediata a la Gerencia respectiva, posteriormente a lo cual se deberá realizar la limpieza y disposición final correspondiente.

Queda expresamente prohibido el vaciado de cualquier sustancia nociva a la red de alcantarillado y al mar.

Se consideran sustancias nocivas o residuos, entre otras, a las Sustancias peligrosas elementos tóxicos, inflamables, reactivos y corrosivos como por ejemplo:

- › Combustibles, lubricantes, solventes, pinturas, diluyentes u otros.
- › Residuos sólidos y líquidos peligrosos (aceites quemados, equipos, ropa o materiales contaminados, tierras contaminadas, pilas, baterías, tonner o tintas de impresoras etc).

15. RESIDUOS DOMESTICOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS.

Todos los usuarios de las instalaciones de la Empresa Portuaria Arica deberán eliminar todos los residuos domésticos que genere producto de su actividad. Estos deben ser almacenados dentro de bolsas y en contenedores plásticos o metálicos con tapa e identificados de acuerdo a disposiciones de la EPA. La disposición final de éstos será en vertederos autorizados y con su respectiva autorización de transporte.

En el caso de los residuos industriales no peligrosos, como restos metálicos, cañerías, alambres, restos de madera, cartones y otros, pueden disponerse finalmente a través de empresas recicladoras autorizadas. Los restos, si no existe posibilidad de reciclaje o reutilización, se dispondrán en forma definitiva en vertederos autorizados y con su respectiva autorización de transporte.

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 28 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

Los residuos y escombros provenientes de obras civiles, así como materiales de descartes y excedentes de movimiento de tierra, deberán ser transportados y depositados por el contratista en vertederos autorizados y con su respectiva autorización de transporte.

Todos los usuarios de las instalaciones de la Empresa Portuaria Arica deberán mantener contenedores necesarios para el cumplimiento de identificación y clasificación de los diferentes tipos de residuos que puedan generar las actividades que desarrollaran al interior del Puerto.

16. INSTALACIONES DE FAENA

Todas las empresas al interior de las instalaciones de la Empresa Portuaria Arica están obligadas a mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, sean estos dependientes directos o lo sean de sus subcontratistas que realizan actividades para ella, en particular se deberá:

- Disponer de baños químicos con lavamanos en cantidad suficiente para el personal, de acuerdo a lo señalado por el DS N° 594, ubicados en distintos lugares de la faena. La mantención y limpieza de estos baños se realizará por una empresa de servicios, que deberá contar con la correspondiente autorización sanitaria para realizar sus funciones.
- Cautelar que en todos los frentes de trabajo se cuente con un número suficiente de dispensadores de agua potable certificada para el consumo de los trabajadores. Esta deberá encontrarse en dispensadores, señalizada con las palabras "Agua Potable". Su disposición en terreno procurará su protección contra las altas temperaturas y suciedad.
- Disponer de la instalación de comedor en sus faenas, debe cumplir con lo establecido en el DS N° 594. El comedor debe ser aislado de las áreas de trabajo y de fuentes de contaminación, será reservado para comer, pudiendo utilizarse además, para reuniones. El comedor estará provisto de mesas y sillas con cubierta de material lavable y piso de material sólido y de fácil limpieza, tener sistema de protección que impida el ingreso de vectores.
- La alimentación será proporcionada por una empresa especializada que cumpla con los requisitos y permisos sanitarios correspondientes.
- En aquellos lugares en que los trabajadores estén expuestos a sustancias tóxicas o infecciosas, estos deberán tener 2 casilleros individuales, separados e independientes, uno destinado a la ropa de trabajo y el otro a la vestimenta habitual. Será responsabilidad del empleador hacerse cargo del lavado de la ropa de trabajo y adoptar las medidas que impidan que el trabajador la saque del lugar de trabajo.

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 29 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

17. COMUNICACIONES DE ACCIDENTES Y ESTADISTICAS

Todas las empresas deberá notificar a EPA, todo accidente que afecte a personas, medioambiente, equipos, vehículos, materiales y/o instalaciones, que ocurran durante el desarrollo de la faena o servicio e informar los indicadores de accidentabilidad en forma mensual, dentro de los 5 días del mes siguiente al reportado.

Todo Contratista deberá presentar a EPA, un informe de los accidentes señalados en el punto 1, dentro de las 3 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, sin perjuicio del aviso inmediato que se debe dar al Encargado de Prevención de Riesgos y Certificaciones (teléfono móvil +56997441927y al E-mail ootiz@puertoarica.cl) y según sea el caso, tendrá la obligación de informar al organismo correspondiente al cual se encuentra afiliado.

De manera adicional los contratistas deberán investigar y entregar el reporte del accidente / incidente dentro de las primeras 24 horas después de ocurrido el mismo. Los resultados de las investigaciones deben ser analizados en conjunto con la Empresa Portuaria Arica para identificar tendencias y lecciones aprendidas, y tomar los pasos necesarios para prevenir incidentes futuros, el reporte deberá contener a lo menos lo siguiente:

- Tipo de accidente / incidente: con lesión, daño a la propiedad o al medio ambiente.
- Nombre del trabajador accidentado, área, equipo o ambiente dañado.
- Hora, fecha y lugar del accidente / incidente.
- Gravedad real o potencial.
- Lesiones, daños o impactos.
- Descripción detallada del accidente / incidente-
- Causas-
- Medidas tomadas para evitar su repetición.

El Contratista deberá enviar mensualmente, dentro los 5 días hábiles del mes siguiente, la información de los accidentes con tiempo perdido y sin tiempo perdido que sufran los trabajadores, en el cual se detallará nombre completo del personal accidentado, cédula identidad, fecha del accidente, fecha de ingreso a mutual correspondiente, diagnóstico médico o lesión, fecha de alta, días perdidos, organismo de salud adherido.

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 30 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

Los Concesionarios y Arrendatarios deberán establecer y mantener al día un Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de acuerdo a la Ley vigente, cuyo cumplimiento será obligatorio.

18. DE LOS ACCIDENTES GRAVES O FATALES

En conformidad al artículo 76 de la Ley N° 16.744, en caso de accidentes del trabajo fatales y graves, el empleador deberá informar inmediatamente a la Inspección del Trabajo y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud que corresponda, acerca de la ocurrencia de cualquiera de estos hechos, según las instrucciones contenidas en la Circular N° 3335, de 2017, de la Superintendencia de Seguridad Social.

En estos casos, se deberá además, suspender de forma inmediata las faenas afectadas y de ser necesario, permitir a los trabajadores la evacuación del lugar de trabajo, pudiendo reanudar las faenas sólo una vez que el organismo fiscalizador lo autorice, previo verificar que se han subsanado las deficiencias constatadas.

Las sanciones por la infracción a estas normas consistirán en multa a beneficio fiscal de 50 a 150 UTM, las que serán aplicadas por la Inspección del Trabajo, la Secretaría Regional Ministerial de Salud que corresponda.

En conformidad con lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 76 de la Ley N° 16.744, si en una empresa ocurre un accidente del trabajo grave o fatal, el empleador deberá entender las siguientes definiciones y cumplir con las obligaciones que la ley impone, según sigue:

Definiciones:

- Accidente del trabajo fatal, aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.
- Accidente del trabajo grave, cualquier accidente del trabajo que:
 - › Obligue a realizar maniobras de reanimación, u
 - › Obligue a realizar maniobras de rescate, u
 - › Ocurra por caída de altura, de más de 1,8 mts., u
 - › Ocurra de condiciones hiperbáricas, o
 - › Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o
 - › Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena.

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 31 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

El listado de accidentes del trabajo graves será revisado por la Superintendencia de Seguridad Social periódicamente, lo que permitirá efectuar los ajustes que se estimen necesarios.

Faenas afectadas, aquella(s) área(s) o puesto(s) de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la totalidad del centro de trabajo, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en la cual, de no adoptar la entidad empleadora medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.

El empleador deberá efectuar la denuncia a:

- La respectiva Secretaría Regional Ministerial de Salud, por vía telefónica o correo electrónico, FAX o personalmente.
- La respectiva Inspección del Trabajo, por vía telefónica, FAX o personalmente.

El empleador deberá entregar, al menos, la siguiente información acerca del accidente: Datos de la empresa, dirección de ocurrencia del accidente, y el tipo de accidente (fatal o grave) y descripción de lo ocurrido.

El empleador podrá requerir el levantamiento de la suspensión de las faenas informando a la Inspección y a la Seremi que corresponda, por las mismas vías señaladas, cuando haya subsanado las causas que originaron el accidente.

La reanudación de faenas sólo podrá ser autorizada por la entidad fiscalizadora que corresponda, Inspección del Trabajo o Secretaría Regional Ministerial de Salud. Dicha autorización deberá constar por escrito, sea en papel o medio digital, debiendo mantenerse copia de ella en la respectiva faena.

Frente al incumplimiento de las obligaciones señaladas, las empresas infractoras serán sancionadas con la multa a que se refiere el inciso final del artículo 76 de la Ley N° 16.744.

El procedimiento anterior, no modifica ni reemplaza la obligación del empleador de denunciar el accidente en el formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), ante el respectivo organismo administrador, así como tampoco lo exime de la obligación de adoptar todas las medidas que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores, frente a la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo.

19. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 32 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

- › El Puerto, podrá en cualquier momento disponer las acciones que estime pertinentes a fin constatar y controlar el cumplimiento de las obligaciones, que por el presente reglamento, la ley o el contrato que se aplica al contratista o subcontratista, se encuentre en deber de tener que cumplir. En tal caso, el contratista o subcontratista, así como todos sus dependientes, deberán otorgar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las acciones de control.
- › En el ejercicio de la facultad, la EPA podrá señalar por escrito las irregularidades o deficiencias que se detecten en materia de salud, seguridad, medio ambiente y otras adjuntas en el contrato de servicio.
- › El contratista o subcontratista deberá emitir los informes que le sean requeridos, con suficiente detalle y claridad y en el tiempo que se le indique, determinando en todos los casos las acciones correctivas pertinentes frente a incumplimientos que se hubieren producido.
- › La supervisión de la Empresa Portuaria Arica está facultada para detener faenas, si detecta irregularidades en el cumplimiento de las materias indicadas en el presente documento y que puedan colocar en riesgo la vida de los trabajadores, puedan generar daños a la propiedad, al medio ambiente y a la imagen de la Empresa. La empresa contratista deberá corregir las irregularidades detectadas, antes de reiniciar sus actividades.
- › La paralización de las actividades, producto de lo anterior, no generará a la empresa contratista derecho a reclamar de la EPA indemnización de ninguna especie.
- › La empresa contratista debe cumplir con las actuales políticas, normas, procedimientos y recomendaciones entregadas por la EPA para la ejecución de las faenas, así como con las que en el futuro implemente para estos efectos.
- › Todo incumplimiento de las normas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente para empresas de servicios, se considerará como Grave y facultará a la Empresa Portuaria Arica a poner término de inmediato a la relación contractual con la empresa contratista. La EPA podrá además, calificar como incumplimiento Grave otras disposiciones, que no estando establecida en el presente documento, sean calificadas técnicamente como tales.
- › Las disposiciones establecidas en el presente documento para empresas contratistas y subcontratistas, se considerará como un documento integrante de cualquier contrato de servicio que se pacte en el Puerto y la Empresa Contratista, para todos los efectos contractuales y legales.

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 33 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

20. ESTÁNDARES DE TRÁNSITO

Toda persona que transite por las instalaciones de la Empresa Portuaria Arica deberá respetar la señalética interna del puerto.

Para transitar en áreas operativas, se necesitará portar chaleco reflectante o ropa reflectante con cintas reflectante a la luz y portar dentro de sus pertenencias el carnet o documento de identidad.

Toda persona debe acatar las instrucciones especiales que pueda entregar un Supervisor de EPA o del Operador Portuario ante la presencia de un riesgo. En el caso de que no se cumpla con la normativa establecida en el presente reglamento, los Supervisores de EPA podrán solicitar el retiro inmediato de la o las personas del área operativa, en los casos que amerite se podrá solicitar la intervención de la Autoridad Marítima o Carabineros de Chile según corresponda.

Para la circulación de personas en las áreas operativas debe privilegiarse el tránsito a pie, en cada oportunidad posible.

En personal deberá transitar según lo establecido y por las áreas debidamente demarcadas para el tránsito peatonal.

21. PROCEDIMIENTO DE VISITAS

Toda persona o grupo de personas que desee ingresar al Puerto de Arica, en calidad de visita, debe contar con la anuencia y voluntad de ser recibida por una Empresa Anfitriona.

La Empresa Portuaria Arica deberá enviar mediante mail a don Mario Tashima, mtashima@tpa.cl si fuese el caso que la visita deba ingresar a la concesión portuaria a cargo del TPA S.A. y al supervisor encargado de seguridad de la EPA don Julio Donoso F a jdonoso@puertoarica.cl, en caso de Antepuerto o ZEAP deberá enviar la solicitud al Encargado del Antepuerto o ZEAP o al supervisor Antepuerto o ZEAP la respectiva solicitud de acceso, con una antelación mínima de 24 horas a la llegada de la visita

La solicitud de acceso deberá contener lo siguiente: identificación de la persona o las personas que visitarán el puerto (nombre completo, cédula identidad o pasaporte, nacionalidad cuando corresponda), empresa a la que pertenece, fonos de contacto, nombre persona que lo recibirá, patente vehículo, marca del o los vehículos en que ingresarán; fecha y hora estimada de ingreso y de salida; y áreas del puerto que serán visitadas.

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 34 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

La autorización de ingreso será otorgada por Mario Tashima Jefe de seguridad de TPA o por Julio Donoso encargado de seguridad EPA o quienes deleguen en esta responsabilidad, quién informará oportunamente a vigilancia los datos proporcionados en la solicitud de acceso. En caso de encontrarse algún inconveniente para autorizar el acceso en los términos solicitados, lo informará a la brevedad al solicitante a fin de solucionar el impasse antes de la visita.

Las visitas que accedan al puerto deberán identificarse en la garita de entrada, donde se verificará su identidad mediante cédula de identidad. De no haber coincidencia, la visita deberá esperar hasta que se resuelva el inconveniente. Adicionalmente, la visita deberá señalar en la garita de entrada, quién lo recibirá.

Toda visita deberá someterse a las normas establecidas por EPA, particularmente a las que se señalan en el presente documento y a otras, que puedan tener carácter transitorio en mérito de circunstancias operacionales o a aquellas que se establezcan con posterioridad a la fecha del presente procedimiento.

No se permitirá el acceso a ninguna persona en estado de intemperancia alcohólica o con claras señales de haber consumido drogas.

La Empresa Anfitriona será la responsable de instruir a sus visitas sobre las reglas de circulación al interior del Terminal Portuario, así como sobre las Normas de seguridad que deben cumplirse. A tal fin, estará a disposición de dicha empresa una presentación que le facilitará esta tarea.

El conductor cuyo vehículo ingrese a la instalación portuaria deberá registrar los datos del vehículo en la garita de ingreso, si no hubieren sido aportados estos antecedentes en la solicitud de acceso.

Es obligatorio para las visitas el uso de casco durante su recorrido por las instalaciones, excepto en el trayecto desde la garita de acceso al edificio administración. Adicionalmente, se le proporcionará chaleco reflectante si la índole y sectores de su visita así lo hacen recomendable, particularmente si la visita se realiza de noche y si visitará los sitios de atraque, el Patio de Almacenamiento Masivo o el Área de Pre-Embarque.

Las visitas deberán, en todo momento, estar acompañadas por personal de la Empresa Anfitriona, o en su defecto, por el supervisor de seguridad de la EPA.

Se privilegiará el traslado de las visitas en vehículos autorizados hasta las áreas a ser visitadas, donde podrán descender de éstos para observar. De no contarse con suficientes vehículos autorizados para el traslado de las visitas, los vehículos no autorizados deberán transitar detrás de los autorizados, en fila india.

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 35 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

Para no exponer a las visitas a las actividades operativas se recomienda no dirigirse a zona donde exista actividad en los sitios de atraque.

Visitas y proveedores

- i. Patio de Acopio: Las visitas y proveedores accederán acompañados de un representante de la EPA o el Supervisor.
- ii. Zona de Pre-Embarque: Las visitas y proveedores accederán acompañados de un representante de la EPA o el Supervisor.

Criterios Básicos

- iii. No exponer innecesariamente a las visitas y proveedores a las actividades operativas.

22. REGULACIONES

Los Equipos y maquinarias tienen PREFERENCIA sobre los vehículos menores y sobre las personas.

NO se debe invadir el área de acción de una maquinaria, está prohibido ubicarse próxima a ésta en su parte posterior.

El acceso a sitios de atraque, Área de Almacenamiento Masivo y Zona Pre-Embarque es RESTRINGIDO para visitas y proveedores, el personal externo podrá acceder de acuerdo a las competencias de sus labores, previamente autorizados.

Vehículos internos AUTORIZADOS pueden ingresar a las zonas operativas.

Prohibido hablar por celular mientras se conduce.

El uso de cinturón de seguridad es OBLIGATORIO para todo vehículo que circule al interior del puerto.

Para otorgar AUTORIZACIÓN de ingreso de vehículos y conductores al sector norte se deberá mantener registro con la documentación del vehículo como del conductor.

Ante la aproximación de un vehículo de EMERGENCIA, como Ambulancia o Carro Bomba, todos los demás vehículos, equipos y maquinaria, tengan o no el derecho preferente de paso, cederán el derecho a vía, en la forma más amplia posible.

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 36 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

23. DEL ACCESO DE VEHÍCULOS A LA INSTALACIÓN PORTUARIA

Los vehículos menores y de carga autorizados a ingresar al puerto, sólo tendrán permitido según sus necesidades dirigirse a los diferentes arriendos o usos de áreas del sector norte, estándoles prohibida la circulación por vías o áreas no asociadas a sus necesidades, especialmente por los sitios de atraque y áreas de almacenamiento.

Los vehículos que requieran estacionarse, deberán hacerlo aculados en los espacios destinados para ello.

24. VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Estarán autorizados a circular por las áreas del Puerto los vehículos de las Empresas al Interior del Puerto y otros que sean expresamente autorizados por la Empresa Portuaria Arica.

Los vehículos autorizados a circular por las Áreas Operativas del Terminal deberán cumplir todas y cada una de las siguientes disposiciones:

Respetar en todo momento la señalética de tránsito y las instrucciones específicas.

La violación de cualquiera de estas normas otorgará a EPA, la facultad de negar o derogar el permiso de circulación.

25. NORMAS EN CASO DE EVACUACION DEL PUERTO

Todo vehículo que accede al interior del Terminal, queda sometido al cumplimiento de los planes de emergencia y particularmente al del Plan de Evacuación del Puerto.

El Plan de Evacuación del Puerto, en caso de emergencias será activado por la Autoridad competente, establece que todas las personas que se encuentren en cualquier dependencia del Terminal al ser activada la alarma, deberán hacer abandono de éste a pie, caminando hacia la Puerta Principal o Puerta de Cruceros, dejando estacionados en el lugar en que se encuentren, y con los motores detenidos, los vehículos, equipos y maquinaria, sin excepción.

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 37 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

26. SANCIONES

Cualquier infracción a alguna disposición del presente Reglamento, facultará a EPA para adoptar medidas de sanción en contra de la persona o personas que incurrieran en la falta. Las sanciones podrán ser ordenadas de acuerdo a la gravedad de la falta, las siguientes: El no cumplimiento por parte de las empresas o personas al presente Reglamento (previa investigación y denuncias formales) dará derecho a EPA a la aplicación de las siguientes sanciones, en el orden indicado:

- Amonestación verbal en terreno.
- Citación y amonestación verbal en oficinas de EPA.
- Expulsión del Terminal.
- Carta reclamo al representante legal de la empresa del infractor.
- Suspensión de acceso a las instalaciones a cargo de la EPA de la persona o vehículo infractor por 10 días.
- Suspensión de acceso a las instalaciones a cargo de la EPA de la persona o vehículo infractor por 2 meses.
- Cesación indefinida del permiso de acceso a la persona infractora, por la infracción grave o reiterada.

27. REVISIONES

El presente reglamento podrá modificarse y adecuarse según las necesidades de regulaciones, los meses de Septiembre de cada año, previa aprobación de la revisión por la Dirección EPA.

	Reglamento para la Gestión de la Prevención de Riesgos y Medioambiente para contratistas y subcontratistas	Versión : 00
		Página 38 de 38
	PS02 PR05	Fecha de Revisión: 31/08/2017

VERSIÓN	NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	PÁGINAS MODIFICADAS
0	ELABORACIÓN INICIAL	31-08-2017	TODAS